

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	2 413 982,00
TOTAL EGRESOS	2 413 982,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1278592-1

Designan representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de DEVIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2015-EF/10

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas se creó la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual cuenta con un Consejo Directivo integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, señala que la representación del Ministro de Estado ante el citado Consejo Directivo debe recaer en el (la) Viceministro (a) del Sector o su Secretario (a) General;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2015-EF se designa a la señora Rossana Carla Polastrí Clark en el cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se estima pertinente designar al nuevo representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de

Drogas; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rossana Carla Polastrí Clark, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1278541-1

EDUCACION

Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 415-2015-MINEDU

Lima, 24 de agosto de 2015

Vistos, el Expediente N° 0073838-2015 que contiene el Informe N° 129-2015-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, el Informe N° 044-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, el Informe N° 584-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final, que el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en dicha norma;

Que, con Resolución Ministerial N° 052-2015-MINEDU se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Educación, el mismo que contiene un total de 922 cargos definidos y aprobados;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL - PERÚ;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE, órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC denominada

"Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional;

Que, el numeral 4.5 de dicha Directiva establece que las entidades que cuenten con un CAP aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la misma Directiva. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto. Establece además, que todo ajuste al CAP, aprobado o provisional, se realizará bajo los términos establecidos en dicho documento normativo;

Que, al respecto, el numeral 5.6 de la mencionada Directiva establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano de recursos humanos;

Que, el literal c) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos tiene la función de coordinar y formular el Cuadro de Puestos de la Entidad, así como sus actualizaciones. Asimismo, el literal b) de su artículo 34 establece que la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, tiene la función de conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa en el Ministerio;

Que, en tal sentido, con Informe N° 129-2015-MINEDU/SG-OGRFH-OGEPER, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que teniendo en cuenta que después que se aprobara el CAP Provisional del Ministerio de Educación, se aprobó la estructura orgánica del órgano desconcentrado DIGERE, y que además, se creó el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, resulta necesario proceder con el reordenamiento de cargos del Ministerio de Educación, siempre que ello no exceda el 5% de cargos aprobados en el CAP Provisional vigente, el mismo que contempla un total de 922 cargos; por lo que resulta factible reordenar hasta un máximo de 46 cargos;

Que, por su parte, con Informe N° 044-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto manifiesta que la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional, guarda relación con la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Manual de Operaciones de la DIGERE y la creación del referido Proyecto Especial; motivo por el cual, resulta viable el reordenamiento propuesto, teniendo en cuenta que el mismo se enmarca dentro de los parámetros técnicos establecidos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Ministerio de Educación, en los términos señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución, así como de su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>) el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1278528-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del "Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate suscrito con Transportadora de Gas del Perú S.A."

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2015-EM

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A. la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima. En tal sentido, el Estado Peruano suscribió con dicha empresa el "Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate" (en adelante "Contrato BOOT");

Que, con fecha 12 de enero de 2006 se suscribió el "Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural" (en adelante "Convenio de Inversión"), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-EM, entre el Estado Peruano y la empresa Perú LNG S.R.L., el cual comprende la construcción de un Ducto Principal para el transporte de Gas Natural hasta la Planta de Procesamiento;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2010-EM se aprobó la modificación al Contrato BOOT, a fin de incorporar dentro de sus alcances, así como Anexo del mismo, el "Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal", el cual fuera aprobado por Resolución Suprema N° 040-2010-EM y suscrito entre Perú LNG S.R.L. y Transportadora de Gas del Perú S.A., al amparo de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2015-EM se aprobó la modificación del referido "Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal", en virtud a la Primera Adenda que fuera suscrita por Transportadora de Gas del Perú S.A. y Perú LNG S.R.L. con fecha 30 de junio de 2015;

Que, el último párrafo del referido artículo 81 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, establece que las modificaciones que se deban realizar al Contrato de Concesión de Transporte y al Contrato a que se refiere el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (para estos efectos, el Contrato BOOT y el Convenio de Inversión respectivamente), como consecuencia de la aprobación de un Acuerdo para prestar Servicio de Transporte a través del incremento de un Ducto Principal, serán aprobadas e incorporadas a dichos contratos conforme a los procedimientos aplicables para cada caso;

Que, mediante el Informe N° 118-2015/MEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos ha señalado que los términos de la Primera Adenda suscrita entre Perú LNG S.R.L. y Transportadora de Gas del Perú S.A. por la cual se modifica el "Acuerdo para el Incremento y Uso de la Capacidad de Transporte del Ducto Principal", aprobada por Resolución Suprema N° 034-2015-EM, no altera en ningún aspecto las disposiciones y condiciones del Contrato BOOT suscrito por el Estado Peruano con Transportadora de Gas del Perú, por lo que recomienda que únicamente se modifique dicho Contrato, a fin de incorporar como Anexo del mismo el texto de la referida Primera Adenda;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural, Ley N° 28176 y el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del "Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate"

415-2015 - MINEDU

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL

32	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO.						
DENOMINACION DEL LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
920	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	10.32.00.02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	0	1	1

33	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA						
DENOMINACION DEL LA UNIDAD ORGANICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
921	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	10.33.00.02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	0	1	1

34	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019						
DENOMINACION DEL LA UNIDAD ORGANICA:							
ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
922	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	10.34.00.02	EC	1	1		1
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	1

